

CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-04-2021. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante le dijo al inspector lo siguiente:

Doctor
JOSE RAMIRO ARIAS
Inspector de Tránsito.
Manizales.

Asunto: Devolución comisorio.
Radicado: 2020-00508.
Tramite: Aprehesión y entrega de bien - Ley 1676 de 2013 -
Acreeedor garantizado: FINESA S.A.
Garante: ANDRES CAMILO BETANCUR MURCIA.

En mi calidad de apoderado judicial de la sociedad **FINESA S.A.** en el trámite de la referencia, comedidamente le solicito la devolución al Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales - sin diligenciar - del Despacho Comisorio tendiente a la aprehensión y entrega del vehículo de placas **IIV436**, así como la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el citado automotor.

Lo anterior, por acuerdo entre las partes.

Del Señor Inspector,



FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE.

T. P. 130.899 del Consejo Superior de la Judicatura.

C. C. 10.004.550 Expedida en Pereira.



MARCELA LEÓN HERRERA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 0231

PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
MUEBLE – VEHÍCULO
DEMANDANTE FINESA S.A
DEMANDADO: ANDRES CAMILO BETANCUR MURCIA
RADICADO: 2020-0508

Vista la constancia anterior se dispone:

AGREGAR el despacho comisorio No 027, sin diligenciar.

Requerir a la parte demandante para que informe sobre el interés en la continuación del proceso, toda vez que indicó que está en un acuerdo con el deudor.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 08-04-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria